

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, agosto ocho (08) de dos mil dieciocho (2018)

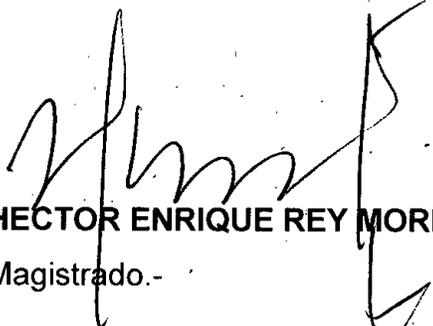
RADICACIÓN: 50-001-23-33-000-2017-00626-00
DEMANDANTE: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES -COLPENSIONES-
DEMANDADO: FERNANDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y LA
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS
S.A.
M. DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO

Revisado el expediente, advierte el Despacho que la parte actora solicitó la suspensión provisional de la Resolución No. GNR 88646 del 6 de mayo de 2013, acto administrativo contra el cual se admitió la demanda. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 233 del C.P.A.C.A., se

RESUELVE:

PRIMERO: CÓRRASELE traslado a los demandados **FERNANDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ** y la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.**, por el término de cinco (5) días, de la medida cautelar solicitada, visible a folios 2 y 3 del cuaderno de medidas cautelares, a fin de que se pronuncien en el sentido que consideren pertinente sobre el particular.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HECTOR ENRIQUE REY MORENO
Magistrado.-